

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 13 al semestre, y 25'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 3.º

La persona que se crea dueña de un porta-monedas que contiene algunas de oro, plata y cobre con otros objetos, y fué hallado el día 1.º del actual en la calle Alcalá, junto al café de Fornos, se presentará a reclamarlo a este Gobierno de provincia, y previa justificación de ser su legítimo dueño, le serán entregados dichos objetos y dinero.

Madrid 8 de Junio de 1881.—El Gobernador, J. Conde de Xiqueña.

Administración económica.

Impuestos.—Cédulas.—Circular.

Por circular de 13 de Abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 93, correspondiente al día 19 siguiente, se prevenía a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la misma remitieran a la mayor brevedad posible un estado expresivo y por duplicado del número y clase de cédulas que necesitaran para el próximo año económico de 1881-82, así como también manifestaran el recargo que hubiesen acordado imponer sobre dichos documentos; y no habiendo cumplido en su mayor parte con esta disposición, se les recuerda nuevamente este servicio, que ha de quedar cumplimentado para el 20 del presente mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a noticia de quienes interesan.

Madrid 8 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Tiburcio María Tomé.

Ayuntamientos.

Mejorada del Campo.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de este término que ha de regir durante el ejercicio económico de 1881 a 82, se halla terminado y de manifiesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mejorada del Campo 5 de Junio de 1881.—El Alcalde, Federico García Paton.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año económico de 1881 a 82 se halla terminada y de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, no admitiéndose ninguna de las que se presenten transcurrido que sea dicho plazo.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de cuantos interesan.

Mejorada del Campo 5 de Junio de 1881.—El Alcalde, Federico García Paton.

Navacerrada.

La matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año económico de 1881 a 1882, se halla terminada y de manifiesto al público por término de ocho días para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones oportunas, pues pasados no se admitirá ninguna.

Lo que se publica a los efectos consiguientes.

Navacerrada 10 de Junio de 1881.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.

Navalagamella.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1881 a 1882, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento que precede, transcurridos los cuales, contados desde esta fecha, no se admitirá reclamación alguna.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta localidad para el año económico de 1881 a 1882 se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Se halla depositada en esta Alcaldía una mula castaña oscura, de unos doce a trece años de edad, de siete cuartas y cinco dedos de alzada, rozada en el cuello, sin hierro, que ha sido hallada extrañada en esta jurisdicción, sin saber a quién pertenezca.

La persona que se crea con derecho a ella se presentará a recogerla, previa justificación de su legítima procedencia y satisfaciendo los gastos que origine.

Navalagamella 2 de Junio de 1881.—El Alcalde, Mariano Serrano.

Real Sitio de El Pardo.

Por el presente se cita a José Díaz Ruiz, hijo de Francisco y de Laureana, natural de Navalafuente, de esta provincia, mozo núm. 2 del reemplazo de 1879, el cual se halla en situación de reserva, para que el día 6 de Junio comparezca ante la Excm. Comisión provincial, y si le fuera posible antes de dicha fecha, en el Ayuntamiento de este Sitio, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar.

El Pardo a 31 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Francisco Uceda.

Serranillos.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año próximo económico de 1881 a 1882 se halla concluido y de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar de agravio si le creyeran en la aplicación del tanto por 100.

Los que dejen transcurrir el expresado plazo no serán oídos después.

Serranillos 5 de Junio de 1881.—El Alcalde, Clemente Fernandez.

Talamanca.

El apéndice al amillaramiento de riqueza pública para la derrama de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este término municipal, se halla formado con arreglo a las relaciones presentadas de bajas y altas ocurridas, encontrándose expuesto al público por término de 10 días en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se anuncia al público para si alguno se creyere agraviado pueda presentar las reclamaciones que vea convenirle, en la inteligencia que pasado el plazo antes señalado no serán atendidas.

Suplico a los Sres. Alcaldes de Torrelaguna, El Vellon, El Molar, Valdetorres y Valdepiélagos se sirvan dar a este anuncio dentro de sus respectivas localidades la mayor publicidad posible.

Talamanca 1.º de Junio de 1881.—El Alcalde, Agapito Martín y Pelayo.—Por su mandado, el Secretario, Angel Simon.

Titulcia.

La matrícula del subsidio industrial de esta villa para el año económico de 1881 a 1882 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Titulcia 30 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Hipólito García.—El Secretario, Marcelino Muñoz.

Valdelaguna.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la riqueza territorial en el ejercicio económico de 1881 a 82, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Valdelaguna 1.º de Junio de 1881.—El Alcalde, Gregorio Higuera.

Valdeparaíso.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 478 pesetas, pagadas de fondos municipales por mensualidades vencidas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de la corporación en el término preciso de 15 días desde la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdeparaíso 1.º de Junio de 1881.—El Alcalde, Eugenio Sanchez.

Valdepiélagos.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada ante mi autoridad el día 4 de Abril último del trigo embargado a Martín Pascual y Eugenio Pascual por razón de los reintegros que han ofrecido las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1868 a 69, he dispuesto abrir nueva subasta con la retasa de la primera subasta, señalando para la misma el día 23 del corriente, a las diez de la mañana, en el sitio de costumbre y ante mi Autoridad.

De Martín Pascual, 25 fanegas de trigo, retasadas en la cantidad de 175 pesetas.

De Eugenio Pascual, 25 fanegas de trigo, retasadas en la cantidad de 175 pesetas.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y del que quiera interesarse en la subasta.

Valdepiélagos y Junio 3 de 1881.—El Alcalde, Norberto Ramos.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Sala de lo criminal.—Señores de sección 3.ª.—D. Diego Moreno.—D. Pablo Cases.—D. Víctor Hernandez.—«Copia certificada.—Resultando que en la tarde del 21 de Marzo último dos Guardias civiles detuvieron en la línea de circunvalación de las estaciones de las Delicias, por designación y bajo la responsabilidad de D. Francisco Marín y Ramírez, a Pablo Pons y Cenamor, por haberse presentado en un vertedero de la propiedad del denunciante, sito en dicha línea de circunvalación, a verter volquetes de excrementos, entregando cinco tarjetas falsificadas, por las cuales le abonan al primero dos cuartos por cada una por verter en su terreno, hechos probados: Resultando que el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa principió a instruir la oportuna causa en averiguación de estos hechos, de la que aparece que las tarjetas las adquirió Pablo Pons de Petra Martín, que vive en el Paseo de las Delicias, núm. 7, por compra justificada con dos declaraciones de testigos presenciales, aun cuando la misma asegura que se las regaló: Resultando que el Juez de la Inclusa, de acuerdo con el dictamen del Promotor, fundado en que el domicilio de Petra Martín, donde tuvo lugar la venta de

las tarjetas, pertenece al Hospital; que el hecho de presentarse á vaciar los carros en demarcacion del de la Inclusa fué sólo medio para descubrir las pruebas materiales de que existía falsificacion, se inhibió del conocimiento de esta causa:

Resultando que el Juez del Hospital, de acuerdo tambien con el dictámen del Promotor, rechazó el conocer en ella, porque si el hecho origen de estos autos constituye delito, se ha cometido en el vertedero, fuera del paseo de las Delicias, perteneciente á la demarcacion del de la Inclusa, sin que deba tenerse para nada en cuenta que el domicilio de la Martin, donde se vendieron las tarjetas, esté enclavado en el del Hospital:

Resultando que habiendo insistido el Juez de la Inclusa en que no le competía á él entender en estos autos, se originó el presente conflicto, para cuya decision se ha sacado el oportuno testimonio y elevado á esta Superioridad:

Resultando que el Ministerio fiscal en esta Audiencia opina por la competencia del Juzgado de la Inclusa:

Siendo Ponente el Magistrado D. Victoriano Hernandez:

Considerando que segun el art. 29 de la Compilacion serán competentes para la instruccion de las causas y castigo de las faltas y de los delitos los Jueces de la demarcacion ó término municipal en que se hayan cometido, segun su respectiva competencia:

Considerando que si bien las tarjetas se vendieron por Petra Martin en su domicilio, enclavado en el Juzgado del Hospital, no consta dónde tuvo lugar la falsificacion de ellas, y por el contrario resulta probado que se hizo uso de las mismas en el de la Inclusa:

Considerando que el hecho denunciado fué el de estafa cometido por el engaño de entregar tarjetas falsas, y como este tuvo lugar en el vertedero, este debe reputarse el lugar del delito, por más que dichas tarjetas se falsificasen en otro distrito:

Se declara que al Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte corresponde conocer de las presentes actuaciones, en cuyos términos se entenderá resuelta la cuestion de competencia negativa suscitada entre el mismo Juzgado y el del distrito del Hospital: devuélvase las diligencias al primero de dichos Juzgados con la oportuna certificacion y mandamiento para que proceda en ellas con arreglo á derecho; y publíquese este auto en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia, dentro de los quince dias siguientes al de la fecha del mismo.

Los señores del margen lo acordaron y firman en Madrid á 19 de Mayo de 1881.—Diego Moreno.—Pablo Cases.—Victoriano Hernandez.—P. S., Licenciado Joaquin Buitrago.

Es copia conforme con su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid á 28 de Mayo de 1881.—Trifino Gamazo.

Sala de lo criminal.—Señores de seccion 3.ª—D. Pablo Cases.—D. Victoriano Hernandez.—D. Joaquin Gonzalez de la Peña.—«Copia certificada.—Resultando que seguida causa criminal en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, situado como todos los demás de su clase en el Palacio de Justicia, contra Mariano Yepes Cámara, por el delito de disparo de arma de fuego, declararon en ella como testigos Martina Ortega Guerrero, Juana Martinez Gonzalez, Dolores Alvarez Martinez y Antonia Nuñez Artéro; y habiéndose sobreseido provisionalmente por auto de 25 de Enero último que dictó la Sala de lo criminal de esta Audiencia la expresada causa contra el Yepes, acordó la Sala en el mismo auto se dedujera testimonio de lo necesario para proceder contra las testigos ántes mencionadas por el delito de falso esti menio:

Resultando que habiéndose en su virtud deducido el testimonio y dado principio por el Juzgado de la Inclusa al proceso contra las referidas Martina, Juana, Dolores y Antonia, se dictó en 26 de Febrero próximo pasado, de conformidad con lo propuesto por el Promotor del Juzgado, auto de inhibicion en favor del de primera instancia de Buenavista, fundándose en que las declaraciones de los testigos y ahora reos, de donde resultaban las contradicciones y nacía el delito, se habían prestado en el Palacio de Justicia, que estaba enclavado en la demarcacion del Juzgado de primera instancia de Buenavista, al cual por tanto, conforme al artículo 29 de la Compilacion, correspondía conocer:

Resultando que remitida la causa al Juzgado de Buenavista, rehusó este entender en ella, dictando á su vez en 11 de Marzo auto de inhibicion, de conformidad con lo solicitado por el Promotor, á favor del de la Inclusa, fundado en que aun cuando el edificio del Palacio de Justicia, donde se hallan los Juzgados, está enclavado en el distrito de Buenavista, cada uno de ellos tiene jurisdiccion dentro del local que le está destinado para conocer de los delitos que se cometan, pues sería anómalo que para proceder por ellos tuviera competencia el de Buenavista por solo el hecho de pertenecer el edificio á su demarcacion, y citando tambien el artículo 29 de la Compilacion:

Resultando que habiendo insistido el Juzgado de la Inclusa en la inhibicion ántes por él acordada por los mismos fundamentos del auto de 26 de Febrero, quedó planteada la cuestion de competencia negativa de jurisdiccion, para cuya resolucion se remitieron á esta Superioridad los oportunos testimonios, y comunicados al Ministerio fiscal, emitió dictámen proponiendo se decidiera la competencia en favor del Juzgado de la Inclusa, apoyándose para ello en que cada Juzgado tiene jurisdiccion, y no los demás para ejercitarla en el local en que se halla instalado, aunque el Palacio de Justicia esté dentro de la demarcacion del Juzgado de Buenavista, pues la instalacion es accidental, y por una ficcion necesaria de la ley se considera el local de cada Juzgado como formando parte de su demarcacion:

Siendo Ponente el Magistrado D. Pablo Cases:

Considerando que si bien puede entenderse mermada la autoridad y prestigio de los Juzgados de primera instancia con el hecho de sustraer á su conocimiento ó desmembrar de su competencia la averiguacion y castigo de los hechos ante ellos cometidos, con detrimento de la buena administracion de justicia, uno de cuyos principales objetos es el estar consagrada á comprobar con fidelidad y apreciar exactamente las circunstancias de cada uno de aquellos, y hasta reputarse establecida cierta superioridad jerárquica de uno de los Jueces sobre los demás, fundada en circunstancia tan accidental como la de que todos los Juzgados funcionan bajo el techo de un mismo edificio, ni esto, ni la aplicacion por analogía al presente caso del principio de exterritorialidad que nuestras leyes reconocen aplicable á ciertos otros, es bastante á desvirtuar en los más mínimo el terminante precepto que atribuye la competencia al Juez del territorio, con lo cual además está conforme la doctrina establecida por el Tribunal Supremo:

Considerando que es competente para la instruccion de las causas y castigo de las faltas y de los delitos el Juez de la demarcacion ó término municipal en que se hayan cometido, conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la Compilacion general:

Visto dicho artículo y el 86, párrafo segundo de la mencionada Compilacion;

Se declara que al Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte corresponde conocer de las presentes actuaciones, entendiéndose resuelta en estos términos la cuestion de competencia negativa suscitada entre este Juzgado y el del distrito de la Inclusa: devuélvase las diligencias al primero de dichos Juzgados con la oportuna

certificacion y mandamiento para que proceda en ellas con arreglo á derecho, sin hacer especial mencion de costas; y publíquese este auto en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia dentro de los 15 dias siguientes al de la fecha del mismo.

Los señores del margen lo acordaron y firman en Madrid á 18 de Mayo de 1881.—Pablo Cases.—Victoriano Hernandez.—Joaquin Gomez de la Peña.—P. S., Licenciado Joaquin Buitrago.

Es copia conforme con su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, segun lo acordado, pongo la presente que firmo en Madrid á 28 de Mayo de 1881.—Trifino Gamazo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

«En la villa de Madrid, á 20 de Mayo de 1881, el Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos por el Procurador D. Pedro Manget, en nombre de D. Juan Giret y Lopez, sobre que se le declare pobre para litigar contra Doña Tadea Pruñonosa y Doña Vicenta Serrano, en cuyas actuaciones ha sido parte el Sr. Promotor fiscal de este Juzgado; y

1.º Resultando que el Procurador D. Pedro Manget, en nombre de D. Juan Giret y Lopez, dedujo demanda en 9 de Setiembre del año último pretendiendo se declare pobre á su defendido en el sentido legal á fin de litigar con Doña Tadea Pruñonosa y Doña Vicenta Serrano:

2.º Resultando que citadas y emplazadas las demandadas por dos veces y por medio de los periódicos oficiales, en atencion á ser ignorado su paradero, como no compareciesen se les acusó la rebeldía y se ordenó en su virtud se entendieran las diligencias necesarias á su nombre en los estrados del Juzgado, como así se ha verificado:

3.º Resultando que recibidos los autos á prueba, despues de haber evacuado el traslado conferido al Ministerio público y propuesto este la que estimó conveniente, han declarado tres testigos que D. Juan Giret no posee bienes ni industria de ninguna clase, y que sólo percibe 135 pesetas anuales como músico mayor retirado, y que segun manifiesta el Jefe económico de la provincia, no satisface cuota alguna de contribucion por los conceptos de territorial y subsidio industrial:

4.º Resultando que unidas las pruebas á los autos se han comunicado estos al Sr. Promotor fiscal, quien es de parecer se acceda á la declaracion de pobre solicitada por D. Juan Giret y Lopez, en cuya virtud se ha ordenado traer aquellas á la vista para sentencia:

1.º Considerando que D. Juan Giret y Lopez ha justificado hallarse comprendido en el caso segundo del art. 182 de la antigua ley de Enjuiciamiento civil, puesto que carece de toda clase de bienes, sin que tenga otro haber que el de 135 pesetas anuales como músico mayor retirado:

2.º Considerando que con tales datos es procedente acceder á la demanda deducida por el actor, quien por lo tanto tiene derecho á disfrutar de los beneficios que se conceden por el art. 181 de la respectiva ley de Enjuiciamiento civil:

Visto lo dispuesto en los artículos indicados y los 198 al 200 de la mencionada ley de Enjuiciamiento;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal de esta frase á D. Juan Giret y Lopez, y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase se conceden por el art. 181 de la antigua ley de Enjuiciamiento civil, para litigar en autos que intenta promover contra Doña Tadea Pruñonosa y Doña Vicenta Serrano, pero con las limitacio-

nes que expresan los artículos 199 y 200 de dicha ley; y en atencion á la rebeldía de las demandadas, publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales de esta Corte á los fines oportunos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Estéban de la Malla.

Publicacion.—Leida ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, estando celebrando audiencia pública en este dia. Madrid 20 de Mayo de 1881, de que doy fe.—Lorenzo Sancho.

Es copia.—Lorenzo Sancho.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama á Antonio Chavarría, Gumersindo Diaz San José y Enrique Martin Chico, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de seis dias comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á practicar una diligencia en causa criminal que en el mismo se instruye por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 Mayo de 1881.—V.º B.º.—Malla.—El Escribano, Matías Aranda.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista esta capital se cita y emplaza á Doña María Feliu Martí, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion en causa que por el delito de hurto se instruye contra Joaquin Mena Gonzalez; advirtiéndola que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 Mayo de 1881.—V.º B.º.—El Juez, Estéban de la Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente llamo y emplazo á Vicenta Martinez Colá, sirvienta que ha sido de la Sra. Condesa de San Isidro, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente ante este Juzgado en méritos de la causa pendiente sobre sustraccion de efectos en casa de dicha señora Condesa, y en cuya causa fué indagada la mencionada Vicenta.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades para que procuren inquirir el paradero de la repetida Vicenta Martinez, presentándola en este Juzgado si fuere habida.

Dado en Madrid á 31 de Mayo 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Ventas y Cosiores.

El dia 8 de Julio próximo, á la una de la tarde, se celebrará subasta pública en esta Direccion general para enajenar con arreglo á las prescripciones de la ley de 21 de Diciembre de 1876 é instruccion de 5 de Febrero de 1877, el solar núm. 3 de los cinco en que se dividió el terreno que ocupaba el ex-convento de Santo Tomás, en esta Corte, sito en la calle de Atocha, 4.º cuartel hipotecario, manzana núm. 159 y números 4 y 4 duplicado modernos.

El plano y certificacion facultativa en que consta la division, cabida y tasacion del referido solar, así como el pliego de condiciones para la licitacion, aprobados por Reales órdenes de 14 y 28 de Julio último, estarán de manifiesto todos los dias no feriados, hasta el de la subasta,

de once á cinco de la tarde, en la portería de esta Direccion general.

El tipo para el remate se fija en 327.122 pesetas, advirtiéndose que al pliego de proposicion deberá acompañarse la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haberse consignado por el proponente en la Caja general de Depósitos, y en metálico, el 5 por 100 de la expresada cantidad, sin cuyo requisito serán desechados los pliegos, ajustándose en lo demás al siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., empadronado en....., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de....., y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública del solar núm. 3 de los cinco en que fué dividido el terreno que ocupó el ex-convento de Santo Tomás, en esta Corte, calle de Atocha, acepta dicho pliego en todas sus partes y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por el referido solar núm. 3 la cantidad de..... pesetas..... céntimos (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 31 de Mayo de 1881.—El Director general, P. A., Tomás Sanchez.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja Central con fecha 6 de Enero de 1873, y los números 19.709 y 16.958 de entrada y 7.231 y 1.893 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 270 pesetas y 54 céntimos y 1.442 pesetas y 92 céntimos respectivamente, procedentes ambos de los propios del Ayuntamiento de Pampaneira, provincia de Granada, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 4 de Junio de 1881.—El Director general, E. de la Parra.

Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico COMISARÍA Y DELEGACION DE ESPAÑA.

Por tercera vez va á reunirse el Congreso internacional de Geografía y á celebrarse la correspondiente Exposicion de ciencias geográficas. En el primero de estos certámenes, habido en Amberes de 1871, no estuvo España oficialmente representada; pero lo estuvo dignamente en el segundo de París, en 1875, donde los trabajos geográficos españoles fueron estimadísimos por la opinion en general y por el fallo del Jurado, que adjudicó premios á la casi totalidad de las obras expuestas por nuestro país. Es de esperar que acontezca esto mismo en el tercer Congreso y Exposicion, que va á verificarse en Venecia en el mes de Setiembre próximo.

Invitado oficialmente el Gobierno español á tomar parte en el concurso, ha resuelto hacerse representar y enviar trabajos geográficos (que en nuestra nacion ni son pocos ni de escaso valor), deseoso de contribuir á los progresos de estas ciencias, en cuyos extensos límites se comprenden los conocimientos que más relacionados se hallan con la vida social de los pueblos.

Con este motivo, y por Real orden de 11 de Abril, se ha encargado la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico de promover en España la concurrencia de objetos concernientes á la Geografía, y se ha nombrado Comisario y Delegado del Gobierno para la Exposicion y Congreso de Venecia al Inge-

niero Jefe de Montes D. Francisco de Paula Arrillaga, Jefe de Negociado de la misma Direccion, á quien pueden dirigirse cuantos españoles deseen tomar parte con sus estudios, trabajos, obras y objetos propios del certamen, cuyo programa y condiciones principales se manifiestan á continuacion.

En nombre, pues, del Gobierno español se encarece á todos los Centros, Academias, Bibliotecas, Escuelas, Corporaciones, Comisiones y Establecimientos científicos, así como á los particulares, autores ó editores que por su instituto, profesiones, industrias ó conocimientos puedan contribuir al buen nombre de la cultura nacional en este ramo de las ciencias y las artes, la importancia de concurrir con sus obras y trabajos á la Exposicion internacional y al Congreso de Venecia.

El Comisario nombrado se encarga de mantener la correspondencia necesaria y recibir los envíos de todo género que se hagan con tal fin, dando los oportunos resguardos y encaminándolos á su destino con todo esmero y las debidas precauciones.

Importa que cuantos objetos se remitan vayan acompañados de todos los datos y noticias convenientes para la formacion de un catálogo razonado, cuya lectura dé á conocer el mérito de cada uno y su valor teórico y práctico. Por el contexto mismo de los artículos de los programas del Congreso y de la Exposicion se comprende que serán igualmente estimados todos los informes ó notas que sea posible presentar, aunque no sean acompañados de objetos, siempre que den á conocer los progresos de los estudios hechos y la existencia de obras, publicaciones y trabajos geográficos.

La Geografía general, la Hidrografía, la Meteorología, la Geología, Geografía botánica y zoológica, Antropología, Geografía histórica, económica y comercial, Etnografía y demás materias del programa abarcan grandes extensiones, y en todas ellas cabe reunir sobrados materiales, que hagan de la seccion española un conjunto digno de figurar entre todas las secciones extranjeras, y con ventajas sobre algunas.

Todos los objetos que de España se quieran exponer en Venecia, deberán hallarse en poder del Comisario antes del día 15 de Julio, pasado el cual no serán ya admitidos; pero han de ser anunciados antes del 15 de Junio al Comisario de España, Sr. D. Francisco de P. Arrillaga, en la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, Madrid, Jorge Juan, 8.

EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE LA EXPOSICION.

La Exposicion internacional de Geografía se abrirá en Venecia el día 1.º de Setiembre y permanecerá abierta todo el mes.—Tendrán en ella cabida los libros, mapas, aparatos, instrumentos, colecciones y objetos referentes á los siguientes ocho grupos: 1.º Geografía matemática; 2.º Hidrografía; 3.º Geografía física, meteorológica, geológica, botánica y zoológica; 4.º Geografía antropológica, etnográfica y filológica; 5.º Geografía histórica ó historia de la Geografía; 6.º Geografía comercial, económica y estadística; 7.º Metodología y enseñanza y difusion de la Geografía, y 8.º Exploraciones y viajes geográficos.—Los expositores extranjeros serán representados en todo cuanto les concierne por los Comisarios nombrados por los Gobiernos respectivos.—Las recompensas serán adjudicadas por un Jurado internacional, y consistirán en medallas de 1.ª y de 2.ª clase y menciones honoríficas.—Las solicitudes de admision de objetos para la Exposicion deberán hacerse antes del día 15 de Mayo, siendo transmitidas las de los expositores extranjeros por medio de los respectivos Comisarios.—Si entre los objetos se hallara alguno que no fuera digno de figurar en la Exposicion, decidirá de su admision ó exclusion el Comisario del país correspondiente, quedando los italianos á juicio de una Comision designada por la ordenadora de la Exposicion.—Los objetos deberán ser consig-

nados á Venecia, libres de todo gasto, y llegar del 15 de Junio al 30 de Julio (1).—Ninguno de los objetos expuestos podrá ser dibujado, copiado ni reproducido de modo alguno, sin conocimiento del expositor.—Ningun objeto podrá ser retirado antes de la clausura de la Exposicion, sin especial autorizacion de la Junta del Congreso.—Los expositores recibirán un billete de entrada exclusivamente personal.

PROGRAMA

Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS EN LA EXPOSICION INTERNACIONAL DE GEOGRAFÍA.

CLASE I.

Geografía matemática: geodesia, topografía.

Instrumentos de agrimensura.—Aparatos é instrumentos de topografía, geodesia y astronomía.—Telémetros é instrumentos de celerimensura.—Tablas de proyeccion y de cálculo.—Mapas demostrativos de los diversos sistemas de proyeccion.—Mapas celestes; mapas de triangulacion; mapas hipsométricos.—Mapas topográficos fundamentales.—Aplicaciones de la fotografía.

CLASE II.

Hidrografía: Geografía marítima.

Instrumentos portátiles y de precision, propios de la hidrografía.—Instrumentos de reflexion.—Cronómetros marinos y de bolsillo.—Correderas, sondas y dragas; ejemplares del fondo del mar; termómetros para la medicion de la temperatura á profundidades diversas.—Márcómetros y medicion de corrientes.—Brújulas é instrumentos náuticos.—Mapas generales y particulares; id. de las costas; planos de puertos, calas, etc.—Vistas de costas.—Cartas de corrientes, vientos, mareas, etc.—Tablas y efemérides para uso de astrónomos y de marinos.—Publicaciones relativas á hidrografía y geografía marítima.—Derroteros, faros y luces.—Proyectos de unificacion del sistema internacional de boyas y señales de descubierta y para completar la iluminacion de las costas.—Establecimiento de cables submarinos.

CLASE III.

Geografía física, meteorológica, geológica, botánica y zoológica.

Instrumentos relativos á la observacion de fenómenos meteorológicos.—Mapas, atlas y globos para representar hechos del dominio de la geografía física y de la meteorología.—Mapas magnéticos (líneas isoclinales, isogónicas, isodinámicas).—Líneas isobáricas, isotérmicas, etc.—Mapas de geografía geológica, zoológica y botánica.—Otras publicaciones y colecciones propias de esta seccion.

CLASE IV.

Geografía antropológica, etnográfica, filológica.

Mapas y atlas relativos á la antropología general, á la etnografía y filología comparada.—Publicaciones y colecciones antropológicas.—Gramáticas y vocabularios de lenguas poco conocidas; estudios comparativos.

CLASE V.

Geografía histórica: historia de la geografía.

Mapas y publicaciones de geografía histórica.—Obras y manuscritos antiguos y modernos relativos á la historia de la geografía.—Mapas y globos antiguos.—Instrumentos usados por los geógrafos antiguos; astrolabios, etc.

CLASE VI.

Geografía económica, comercial, estadística.

Obras, cartas y diagramas de geografía estadística, económica y comercial (poblacion, agricultura, comercio, obras públicas, colonizacion, etc.).—Colecciones de productos y objetos comerciales, hechas bajo el punto de vista geográfico.

(1) En su consecuencia, se cerrará el plazo de admision en España el día 15 de Julio.

CLASE VII.

Metodología, enseñanza y difusion de la Geografía.

Tratados y métodos para la enseñanza de la Geografía.—Perfiles y paisajes; mapas murales; modelos é instrumentos destinados á la enseñanza de la Geografía.—Atlas y diccionarios geográficos.—Mapas y mapamundi terrestres y celestes; globos.—Mapas topográficos reproducidos; mapas y planos de relieve.—Métodos de reproduccion de mapas (fotografía, heliotipia, litografía, zincografía, fotolitografía, cromolitografía, etc.).—Material y aparatos especialmente empleados en la publicacion de mapas.

CLASE VIII.

Exploraciones y viajes geográficos.

Instrumentos para determinaciones astronómicas y levantamientos topográficos expeditivos, barómetros y termómetros de viaje, podómetros, sextantes, etc.—Aparatos fotográficos portátiles; cámaras lúcidas.—Mapas itinerarios, mapas ligeros.—Ejemplares, facsímiles, reproducciones y colecciones de toda especie que ilustran viajes de exploracion; vistas fotográficas y dibujos de comarcas poco exploradas.—Instrucciones para viajes geográficos.—Equipos de explorador, armas, utensilios, tiendas, botiquines portátiles; embarcaciones portátiles; abrigo y vestidos impermeables; aparatos de iluminacion para marchas nocturnas y campamentos.—Embalajes y transportes para viajes de exploracion.—Relaciones y publicaciones de toda clase sobre viajes geográficos.—Publicaciones y equipos relativos á grandes ascensiones.

EXTRACTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO.

El tercer Congreso internacional de Geografía se celebrará en Venecia desde el 15 al 22 de Setiembre de 1881, bajo el patronato de S. M. el Rey de Italia y la presidencia de S. A. R. el Duque de Génova.—Se compondrá el Congreso de miembros de honor, contribuyentes y adherentes.—Los primeros serán designados por la Comision organizadora; los segundos contribuyen por lo ménos con 40 liras, y con 15 los terceros.—Todos serán provistos de un billete personal; podrán tomar parte en las reuniones; tendrán libre acceso á la Exposicion, y recibirán un ejemplar de las actas del Congreso, que publicará la Sociedad italiana de Geografía.—El Congreso se dividirá en los mismos ocho grupos científicos que la Exposicion, y los individuos que concurren harán conocer de antemano el grupo ó grupos en que especialmente quieran ser inscritos.—Los grupos elegirán cada día su Presidente para la sesion del siguiente, y tendrán un Vicepresidente y un Secretario permanente, nombrados por la Junta del Congreso antes de la primera sesion.—La direccion general del Congreso está encomendada á una Junta, compuesta del Presidente del Congreso, la Mesa de la Comision organizadora, dos Delegados especiales del Municipio veneciano y un Delegado de cada uno de los países representados, con los Vicepresidentes y Secretarios de grupo.—El número, hora y orden del día de las reuniones generales y de grupo se fijarán y anunciarán oportunamente por la Junta.—Los puntos que en ellas se han de tratar no podrán ser otros que los señalados en el Cuestionario y los que admita la Junta del Congreso.—Los oradores pueden usar el idioma que prefieran.—En las sesiones generales, despues de la lectura del acta de la anterior, el Presidente del grupo ó un ponente dará á conocer por escrito los acuerdos propuestos en las sesiones particulares, para su discusion y votacion.—Terminado el Congreso, la Comision organizadora cuidará de la ejecucion de los acuerdos.

CUESTIONARIO PARA EL TERCER CONGRESO GEOGRÁFICO INTERNACIONAL.

PRIMER GRUPO.

Geografía matemática: geodesia y topografía.

1. Repeticion á largos plazos de las nivelaciones de precision para estudiar

las variaciones relativas á las altitudes de los principales puntos de los diversos países. Consiguiente necesidad de tener en cada país puntos fundamentales como origen de las nivelaciones. Determinar si la eleccion de un cero único para la Europa entera es actualmente conveniente ó debe dejarse para cuando se hayan reunido elementos suficientes á fin de dar la preferencia á una localidad cualquiera.

(Ponente, el Cor. Ferrero, Vicedirector del Instituto topográfico militar.—Prof. Betocchi, Inspector de Ingenieros civiles.)

2. Estado actual de las determinaciones telegráficas de diferencias de longitud.—Acuerdos y proposiciones del Congreso para el desarrollo ulterior de tales determinaciones.

(Ponente, el Prof. Lorenzoni, Director del Observatorio astronómico de Padua.)

3. ¿Qué nuevas mediciones de arcos de meridiano ó de paralelo son de desear en interes de un conocimiento más preciso de la figura de la Tierra y de sus diferencias con la aproximada forma elipsoidal, y qué acuerdos en tal sentido puede desde ahora adoptar el Congreso?

4. Atracciones locales.
(Ponente, el Prof. Schiaparelli, Director del Observatorio astronómico de Brea, Milan.)

5. Estudio de las variaciones de la gravedad por medio del péndulo. Eleccion de los puntos en que sería más útil hacer nuevas observaciones.
(Ponente, el Prof. Lorenzoni.)

6. Utilidad y límites de precision de las determinaciones altimétricas por medio del barómetro de mercurio, el aneroid y el hipsómetro, y proposiciones relativas al modo mejor de utilizar las mediciones de esta clase ya efectuadas.

7. Perfeccionamientos obtenidos en los métodos de levantamiento topográfico.—Aplicaciones de la fotografía.
(Pon., el Real Instituto topográfico militar.)

SEGUNDO GRUPO.

Hidrografía: Geografía marítima.

1. Estudios é investigaciones sobre las leyes de los vientos y las corrientes del mar.—Maneras de hacer prácticamente útiles los resultados en beneficio de la navegacion.

(Ponente, el Capitan de fragata Magnaghi, Director de la oficina hidrográfica de la Marina Real.)

2. Medios de estimular á los Capitanes de la marina mercante de larga carrera á que presenten, de vuelta de sus viajes, las observaciones meteorológicas, magnéticas é hidrográficas hechas en la navegacion por regiones poco exploradas.

3. Estudios recientes sobre mareas y fenómenos afines; leyes generales y anomalías. Eleccion de las posiciones más adecuadas para observar estos fenómenos. Relaciones entre las mareas y los fenómenos meteorológicos.
(Ponente, Magnaghi.)

4. Determinacion de la temperatura del mar á diversas profundidades. Instrumentos que deben emplearse. Indicacion de las zonas donde preferentemente deben hacerse las observaciones.
(Ponente, Magnaghi.)

5. Sondeos á grandes profundidades. En qué parajes y con qué frecuencia se deben hacer. Datos y observaciones que conviene reunir para la resolucion de los problemas físicos que dependen de estas investigaciones.
(Ponente, Magnaghi.)

6. Oportunidad de la adopcion de signos uniformes para la representacion de boyas y escollos, de conformidad con el voto emitido por el Congreso de París.
(Ponente, Magnaghi.)

7. Utilidad de referir á las triangulaciones existentes los faros de posicion incierta y que se están construyendo,

para situarlos con exactitud y suministrar á los navegantes el medio de arreglar sus cronómetros.—Los datos trigonométricos relativos á la situacion deberian darse unidos con los demás del faro en las comunicaciones que los Gobiernos se dirigen mutuamente unos á otros.
(Ponente, Magnaghi.)

8. De qué costas, hasta ahora imperfectamente exploradas, conviene emprender primero trabajos de reconocimiento y á qué naciones fuera oportuno invitar para ejecutarlos en beneficio de todas.
(Ponente, Magnaghi.)

9. De las triremes italianas de la Edad Media y de si su tipo corresponde al de las triremes de la antigüedad.
(Ponente, el Contralmirante Fincati, con modelo demostrativo preparado en el R. arsenal de Venecia.)

TERCER GRUPO.

Geografía física, meteorológica, geológica, botánica y zoológica.

1. Cuáles serian los medios más conducentes para promover los estudios de meteorología y magnetismo terrestre en las regiones polares.

(Ponentes, el Prof. Blaserna, Director del R. Instituto físico de Roma, y G. Cora, Director del «Cosmos.»)

2. En qué otras regiones, aparte de las polares, sería más oportuno y más fácil el establecimiento de nuevas estaciones para el estudio de la meteorología y del magnetismo terrestres, con el especial intento de extender la red meteorológica internacional y completar los datos cotidianos del estado de la atmósfera.
(Ponentes, Schiaparelli y Tacchini, Director de la oficina central de meteorología.)

3. ¿Existen elementos bastantes para determinar las variaciones de clima que desde la antigüedad han sobrevenido en las tierras comprendidas en la gran cuenca geográfica del Mediterráneo?

4. Promover el establecimiento de un sistema de mediciones altimétricas ligadas con los vértices geodésicos y con los mareógrafos para la determinacion de los levantamientos y depresiones del suelo y de los edificios en varios puntos de las costas ó del interior. Aplicacion de tales sistemas de observaciones á países dados; por ejemplo, á Italia, donde existen esos movimientos.
(Ponente, Uzielli, Prof. de mineralogía de la R. Escuela de aplicacion para Ingenieros, de Turin.)

5. Puntualizacion de antiguos niveles del Mediterráneo en varias épocas, retrocediendo de los tiempos modernos á los antiguos por medio de vestigios materiales ó geológicos, reconocibles en las costas, como erosiones del mar, agujeros de litógrafos, antiguas playas, y aun señales sobre edificios antiguos.
(Ponente, Giordano, Ingeniero Jefe de Minas.)

6. ¿Cuáles son los efectos, importantes bajo el punto de vista geográfico, producidos por la tala de los montes?

7. ¿Qué resultados se han conseguido con la aclimatacion de plantas de Australia en Europa y de plantas europeas en Australia?
(Ponente, el Prof. Pedicino, Director del Jardín botánico de la Universidad de Roma.)

8. ¿Qué resultados dieron los cultivos de plantas tropicales americanas y especialmente de la quina en las colonias inglesas y holandesas de las Indias orientales?
(Ponente, Pedicino.)

CUARTO GRUPO.

Geografía antropológica, etnográfica, filológica.

1. ¿Qué argumentos é inducciones se pueden obtener de los estudios antropológicos y glotológicos más recientes acerca de la distribucion geográfica de

las varias razas que ocuparon la Italia en los tiempos históricos?

(Ponente, el Ingeniero Dr. Hugues.)

2. Trazar con los materiales reunidos sobre craneología y somatología de las razas itálicas un primer bosquejo del *Mapa etnográfico italiano*.

(Ponente, el Prof. Mantegazza, Director del Museo de Antropología de Florencia.)

3. ¿Cuáles son los restos aún existentes de poblaciones nort-africanas en el continente, y sobre todo en las islas de Italia?

(Ponente, el Prof. Mantegazza.)

4. Distribucion geográfica de los alimentos energéticos.
(Ponente, el Prof. Mantegazza.)

5. ¿Cómo se podría intentar al presente resumir la etnografía de la Nueva Guinea con el rico material craneológico y etnológico recogido en este año por los exploradores italianos?
(Ponente, el Prof. Mantegazza.)

6. ¿Hasta dónde se extendió en Europa el pueblo de los palafitos, en qué comarcas dejó rastros más antiguos y en qué Edad penetró en Italia?
(Ponente, el Prof. Pigorini, Director del R. Museo prehistórico de Roma.)

7. Las poblaciones neolíticas italianas de las cavernas y de las cuevas, ¿pertenecían al mismo grupo con artes é industrias comunes? ¿Qué relaciones tuvieron con las familias contemporáneas del resto de Europa?
(Informe del Prof. Pigorini.)

8. ¿Cuáles son las *estaciones y necrópolis* de la edad de bronce en Italia? ¿cuáles las relaciones de éstas con las estaciones y necrópolis contemporáneas del resto de Europa? ¿por qué camino penetró en Italia la civilizacion de la edad de bronce?
(Informe del Prof. Pigorini.)

9. ¿La *primera edad de hierro* se manifiesta por iguales restos en toda Italia? ¿representa un puro desarrollo de la edad de bronce, ó penetró desde fuera y por qué caminos? En tal edad de hierro, ¿tuvieron las poblaciones itálicas relaciones comerciales con países lejanos y qué ventajas se derivarían de estas relaciones para el resto de Europa?
(Informe del Prof. Pigorini.)

10. ¿Tienen Italia y sus islas monumentos megalíticos semejantes á los de otras naciones europeas? ¿Deben considerarse obra de alguna de las poblaciones de las tres edades prehistóricas?
(Informe del Prof. Pigorini.)

11. ¿Cuáles son las causas que más contribuyeron á la disminucion, y en algunos casos á la extincion gradual, de las familias aborígenes en muchas de las regiones ya bastante populosas antes de establecimiento de las colonias europeas? ¿Cómo se explica por otra parte el sensible aumento de la poblacion indígena de otras comarcas?
(Ponente, Hugues.)

QUINTO GRUPO.

Geografía histórica: historia de la Geografía.

1. ¿Qué reglas se deben establecer para recoger y ordenar los materiales para una geografía histórica de Italia en la Edad Media?
(Ponente, el Prof. Malfatti, del Real Instituto de Florencia.)

2. Origen de los nombres antiguos y modernos de los vientos y puntos cardinales, y en especial de los de *Norte, Sur, Este y Oeste*, de que se hace uso generalmente.
(Informe del Baron Cusa, Prof. de paleografía de la Universidad de Palermo.)

3. Discusion de los documentos de los cuales pueda resultar algo preciso respecto de un quinto viaje de Américo Vesputio y de navegaciones bajo la direccion de Juan de la Cosa.
(Informe del Ingen. Hugues.)

4. Averiguar si debe tenerse por auténtico el viaje del florentino Juan Verazzano á las costas americanas hasta el grado 50 de latitud Norte, del cual quedó una relacion fecha en Diepe á 8 de Julio de 1524.

(Informe del Conde Pedro Amant de San Felipe.)

5. ¿Fue verdaderamente Fernando Colon el autor de las *Historias*, ó sea de la vida de su padre, el inmortal descubridor de la América, ó debe considerarse apócrifa la pretendida version hecha por Ulloa de un texto español que no se ha visto impreso ni manuscrito?
(Informe del Conde Amant de S. Felipe.)

6. ¿Quiénes fueron los primeros constructores de mapas planos antes del de Mercator?
(Informe del Prof. De Luca, de la Real Universidad de Nápoles, y Prof. Cusa.)

7. Sobre el origen de la *corredera (log)* y á qué nacion se debe atribuir su introduccion.
(Informe del Prof. Cusa.)

SEXTO GRUPO.

Geografía económica, comercial, estadística.

1. Examinar si los acuerdos del Congreso de París fueron aceptados ó son aceptables en los diversos países y hasta qué punto.

2. ¿Cuáles son, en los diferentes Estados de Europa, las clases que suministran mayor contingente á la emigracion? Investigar las causas que dirigen á determinadas regiones las corrientes de la emigracion.
(Ponente, el Prof. Bodio, Director de la Estadística general del Reino.)

3. ¿Cuáles son los medios más conducentes para asociar los intereses comerciales y científicos con objeto de favorecer los progresos de la Geografía y el desarrollo del comercio?

4. En el estado actual de comunicaciones entre Europa, la India y la China, ¿cuáles son entre las vías proyectadas las que ofrecen al comercio mayores ventajas?

5. Vías de comunicacion mejores con el interior de África, especialmente con las regiones del Sudan y de los grandes lagos. Modo y naturaleza de los cambios actuales.
(Ponente, el Dr. Dalla Vedova, Profesor de la R. Universidad de Roma.)

SÉPTIMO GRUPO.

Metodología, enseñanza y difusion de la Geografía.

1. Determinar cuál es el concepto científico de la Geografía y sus límites en relacion con las demás ciencias.
(Ponente, el Prof. Dalla Vedova.)

2. Investigar si conviene establecer un acuerdo entre todas las Sociedades geográficas para la transcripcion de los nombres de lugares y de personas, adoptando el alfabeto latino con letras marcadas con signos particulares.
(Ponente, el Senador Amari.)

3. Examinar si los acuerdos del Congreso de París han sido puestos en práctica y lo están actualmente y hasta qué punto en los diversos países.

OCTAVO GRUPO.

Exploraciones y viajes geográficos.

1. Examinar si es posible y conveniente llegar para los demás viajes á una asociacion internacional semejante á la establecida para los viajes por Africa.

2. ¿Cuáles son las exploraciones que sería más oportuno fomentar, tanto bajo el punto de vista científico como en interes del comercio?

3. Nuevos métodos de levantamientos expeditivos de grandes comarcas á propósito para exploraciones geográficas.